



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso de VERBAL JURISDICCION VOLUNTARIA, incoado por MARIA ANYED CAICEDO VALDERRAMA, informándole que correspondió por reparto y se encuentra pendiente de impartirle el trámite correspondiente. Sírvase Proveer. Soledad, marzo 6 de 2023

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

CLASE DE PROCESO: VERBAL JURISDICCION VOLUNTARIA
RADICACIÓN: 2.023-00055-00
DEMANDANTE: MARIA ANYED CAICEDO VALDERRAMA

PARA RESOLVER, SE CONSIDERA

La señora MARIA ANYED CAICEDO VALDERRAMA, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda para corrección del Registro Civil de nacimiento, inscrita bajo el indicativo serial No. 22065588 de la Notaria única de Soledad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 del Decreto-Ley 1260 de 1970, modificados por los artículos 2 y 3 del Decreto 999 de 1998, según los hechos narrados en la demanda.

El artículo 18 en su numeral 6º del C.G.P establece sobre la competencia en estos procesos así:

6. De la corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios de registros de aquel, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.

Teniendo en cuenta lo anterior y que lo que se pretende es la corrección del Registro Civil de nacimiento de la demandante, la competencia para conocer de este proceso corresponde a los jueces civiles municipales acorde con la norma citada.

Siendo así las cosas y en virtud de lo antes expuesto, se dispondrá remitir el expediente al Juzgado competente, para que sea sometida a reparto entre estos.

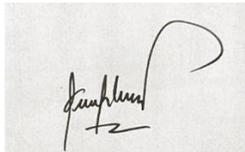
Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL promovida por MARIA ANYED CAICEDO VALDERRAMA. Por razón de competencia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al Juzgado Civil Municipal de Soledad Atlántico en Turno, para que sea sometida a reparto entre estos y asuman su conocimiento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodríguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dbbab50cd35a562972c22bba957eb646e242a4fa32a7582d0eb6d24f2e16edf**

Documento generado en 08/03/2023 04:12:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>